



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFÓN

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° **103** -2018-GR.APURIMAC/D.OF.RR.HHyE.

Abancay, **04 JUL. 2018**

## VISTO:

La Solicitud de registro SIGE N° 00008351-2018, Informe N° 101-2018-GR.APURÍMAC/DR.ADMyF-O.RRHH-AC y demás documentos adjuntos.

## CONSIDERANDO:

Que, doña **BETSABE MILAGROS URBINA NAVARRO**, ex trabajadora contratada del Gobierno Regional de Apurímac, bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), en uso de su derecho de petición solicita compensación Económica por vacaciones no gozadas y vacaciones truncas, como consecuencia de finalización de contrato;

Que, mediante Informe N° 101-2018-GR.APURÍMAC/DR.ADMyF-O.RRHH-AC, la servidora Responsable del Área de Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, **acredita que la recurrente prestó sus servicios en la Oficina de la Gerencia General del Gobierno Regional de Apurímac, Bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) por el periodo de Dos (02) años y Cinco (05) meses**; asimismo reporta que hizo uso de licencias a cuenta de sus vacaciones por 09 días;

Que, el Literal f) de la Ley N° 29849 que entró en vigencia el 07 de abril del año 2012, establece con precisión que **a partir de la fecha, el trabajador mediante el CAS, al cumplir 01 año de servicios tiene derecho al descanso físico, de 30 días naturales y si cesa en el servicio sin haber hecho uso físico del beneficio vacacional, el cálculo de la compensación por vacaciones no gozadas y truncas, se hará sobre la base del 100% de la remuneración que percibía al momento de la finalización del contrato**;

Que, con Informe N° 171-2018-GR.APURIMAC/DR.ADM.D.RR.HH/A.REM, el Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, remite la correspondiente liquidación precisando el monto total a pagar, y;

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013, Resolución Ejecutiva Regional N° 428-2017-GR.APURÍMAC/GR, Resolución Ejecutiva Regional N° 428-2017-GR.APURÍMAC/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR.APURÍMAC/GR;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR**, Compensación Económica por vacaciones no gozadas y vacaciones truncas, a favor de la ex trabajadora contratada **BETSABE MILAGROS URBINA NAVARRO**, quien prestó sus servicios en la Oficina de la Gerencia General del Gobierno Regional de Apurímac, bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), dicho beneficio se otorgará tomando como base de cálculo la Remuneración Mensual Total, monto que asciende a **Ocho Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis con 67/100 (S/8 466,67) Soles**, desagregado de la forma siguiente:

CATEGORÍA	:	TECNICO
REMUNERACIÓN MENSUAL	:	S/4 000,00

Ley N° 28489 vigente a partir del 07/04/12.

100% DE SU REMUN. MENSUAL	:	S/4 000,00
---------------------------	---	------------

## VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al Periodo 01-08-2015 al 31-12-2015

- Por 05 meses	:	1 666,67
----------------	---	----------



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFÓN

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



### VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 01-01-2 016 al 31-12-2 016

- Por 12 meses : 4 000,00

### VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 01-01-2 017 al 31-12-2 017

- Por 12 meses : 4 000,00

### DEDUCCIÓN POR LICENCIAS A CUENTA DE SUS VACACIONES

(Por 09 días) : (1 200,00)

### RESUMEN:

Vacaciones no gozadas x 02 años : 4 000,00 + 4 000,00 = 8 000,00 +

Vacaciones truncas : 1 666,67

TOTAL PARCIAL : 9 666,67 -

(Deducción x 09 días de Licencia) : (1 200,00)

**TOTAL A PAGAR : S/8 466,67**

=====

**SON: OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 67/100 SOLES.**



- Correlativo de Meta : 0062 Gestión de la Gerencia General Regional
- Especifica del Gasto : 2.3.2.8.11 Contrato Administrativo de Servicios

**ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR,** la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesada.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



**Abog. Jorge Ernesto Varillas Chacaltana**  
**DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**

JEVCH/D.RR.HH.  
BWS/D/APR.